

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SEIS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y siete del miércoles dos de junio de dos mil diez, por el que se declaran válidos y definitivos los Listados Nominales de Electores que serán utilizados en la jornada electoral del domingo cuatro de julio de dos mil diez, de conformidad con los artículos 117 párrafo 1, fracciones I, XII y XXX; 182 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Electoral para el Estado de Durango, consagran como principios rectores de la función electoral los siguientes: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia objetividad y equidad, y, en estricto apego a los mismos se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 de la ley de la materia concerniente a la exhibición del Listado Nominal en el periodo comprendido del 25 de marzo al 14 de abril del año en curso, para que los ciudadanos y partidos políticos formularan observaciones sobre la inclusión o exclusión indebida de ciudadanos al Listado Nominal en nuestra Entidad Federativa.

2. Que como consecuencia de la exhibición del Listado Nominal en los treinta y nueve municipios que conforman nuestro Estado, se recibieron doscientas quince observaciones generales de parte de los ciudadanos y ninguna de partidos políticos; siendo estas observaciones de los siguientes tipos: quince ciudadanos que no se encontraron enlistados a pesar de contar con su credencial para votar con fotografía y doscientas personas fallecidas que aun aparecen en la lista nominal; dichas observaciones fueron turnadas inmediatamente a la Vocalía del Registro Federal de Electores para su verificación y trámite correspondiente.

Mediante oficio número V.E. 1706/2010 de fecha diecisiete de mayo del año en curso, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, presentó el día de la fecha en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el resultado de las observaciones presentadas, resultando procedentes veintiocho las cuales al igual que las que no procedieron, se hicieron del conocimiento de los ciudadanos interesados.

3. Que con fecha dieciséis de abril de dos mil diez, el Director del Registro Estatal de Electores, presentó informe por escrito al Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, inherente a la recepción, exhibición y observaciones

realizadas al Listado Nominal de Electores, exhibido del veinticinco de marzo al catorce de abril del año en curso.

4. Que conforme al artículo 117 párrafo 1, fracción XII y 182 párrafo 8 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal se encuentra facultado para declarar que los Listados Nominales de Electores son válidos y definitivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 117 párrafo 1, fracciones I, XII y XXX; 182 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano máximo de dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declaran válidos y definitivos los listados nominales de electores de 1'170,943 (un millón ciento setenta mil novecientos cuarenta y tres) ciudadanos, que se utilizarán en la jornada electoral del domingo cuatro de julio de dos mil diez, en la que habrá de renovarse, el titular del Poder Ejecutivo, los treinta y nueve Ayuntamientos y el Poder Legislativo del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y siete del miércoles dos de junio de dos mil diez, en la Sala de Sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
S E C R E T A R I O